



EJECUTIVO: 017-2019-00103-00

Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: FRANK ALBERTO BLOOM PUPO.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Octubre dos (2) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento a lo dispuesto en los acuerdos Nos. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, y CSJATA20-80 del 12 de junio del 2020, por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión al levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones en el Distrito Judicial de Barranquilla, esta agencia judicial procederá a resolver lo que corresponde.

El Juzgado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 289 al Art. 292 del C. G. de P y la resolución No. DESAJBAR 17-1702 del 02 de marzo de 2017., se procede a la designación de curador ad-litem para que represente a la demandada (o) FRANK ALBERTO BLOOM PUPO, dentro del presente proceso, por lo tanto,

RESUELVE

1.- Nombrar curador ad-litem de la parte demandada(a) FRANK ALBERTO BLOOM PUPO., para que lo represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente”. Nómbrase al siguiente profesional:

FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS	Carrera 58 No. 70-80 Piso 1 Barranquilla (Atlántico). Correo Electrónico <u>febaru@gmail.com</u>
-------------------------------	--

2.-Comuníquese la presente decisión por secretaría, el presente al Correo Electrónico **febaru@gmail.com**, anunciando que el término del traslado corre desde el día siguiente a la comunicación del presente oficio y se adjunta el traslado de la demanda con sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0417d57d7ea536d5bbdc5c96eecd79b6a85b956ea9aaa7655718f6d2be13970

Documento generado en 02/10/2020 02:54:43 p.m.